**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**
**FORMATO ESTUDIO PREVIO**
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | *Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales.* |
| **EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:** | *Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional en: Diseño gráfico o Diseño Industrial o Publicidad o Diseño web.* |
| **EXPERIENCIA RELACIONADA:** | *Treinta (30) meses de experiencia laboral relacionada con Diseño editorial y/o diseño de piezas gráficas para contenidos digitales y/o diagramación de contenidos para recursos digitales.*<br><br>*Manejo de herramientas de diseño como: Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, Adobe XD, Adobe InDesign, Figma, Sketch.*<br><br>*La experiencia requerida se ajusta a lo estipulado por la Secretaria General, Director de Formación Profesional, Director del Sistema Nacional de formación para el Trabajo del SENA en la Circular No. 3-2023-000259 del 28 de diciembre de 2023 "Tabla de honorarios 2024."* |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO:** | *Se fija como valor total para los cinco contratos la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($216.837.500), correspondiéndole a cada contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($43.367.500).*<br><br>*a). Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.369.500). b). Nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.565.000). c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 por valor de NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($913.000). Lo anterior, con cargo al CDP No. 9624 de 2024.* |

| | |
|---|---|
| **PLAZO:** | *El plazo será de 9 meses y 15 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin exceder el 31 de diciembre de 2024.* |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | *Departamento del Atlántico.* |
| **SUPERVISOR:** | *La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Atlántico.* |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | *Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano, con funciones delegadas de subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.* |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

La contratación que a continuación se expondrá se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 y Resolución No. 2407 del 24 de noviembre de 2023, ambas expedidas por el Director General del SENA, mediante las cuales se delega, entre otras funciones, en los Subdirectores de Centros de Formación la ordenación de gasto y la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales del respectivo centro de formación, así como se delega en los Directores Regionales la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional, incluyendo las necesidades de su centro de formación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA",* los Centros de Formación son:

*"(…) dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos".*

A través de su funcionamiento, se materializa el fortalecimiento de la formación de técnicos profesionales y tecnólogos, la articulación con la media, el encadenamiento con la educación superior y el impacto en la productividad y competitividad en el país mediante el desarrollo educativo, la innovación, el emprendimiento y la incursión de nuevas tecnologías que permitan potencializar el conocimiento e impartirlo en todo el territorio.

Con el objetivo de cumplir la misión del SENA, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la regional Atlántico, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y contribuir al desarrollo de su formación por medio de la disminución de los índices de deserción a través de los apoyos brindados desde los programas de bienestar.

De esta manera, el SENA está comprometido en responder a las necesidades de acceso al conocimiento de todas las personas desde cualquier lugar del territorio nacional, mediante una oferta educativa pertinente y de calidad, que busca posibilitar igualdad de oportunidades y eliminar las barreras geográficas que tradicionalmente han generado inequidad en el país.

En consonancia con la necesidad de democratizar el acceso al conocimiento, la Entidad se encuentra en constante evolución para desarrollar una oferta educativa integral y adaptada a las diversas realidades geográficas de nuestro país. A través de programas de formación pertinentes y de alta calidad, no solo se busca equipar a los aprendices con habilidades técnicas y teóricas, sino que también se trabaja por eliminar los obstáculos que dificultan el acceso a la educación.

Ante esta situación y con el fin de dar respuesta a la necesidad de formación de los aprendices en las distintas zonas del país, la Dirección de Formación Profesional del SENA reconoce la necesidad de implementar estrategias que faciliten el desarrollo de mecanismos para gestionar los procesos de formación, soportados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en aras de permitir el acceso a toda la población de aprendices a formación integral, capitalizando las ventajas y beneficios que brindan las tecnologías emergentes presentes en el entorno actual.

Es por ello que surge la estrategia de Ecosistema de Recursos Educativos Digitales para la virtualización de contenidos 2024, como una propuesta tecnológica mediante la cual se proporciona a instructores y aprendices una perspectiva integrada del proceso de enseñanza y aprendizaje, orientado a las necesidades o intereses colectivos e individuales, de forma independiente del espacio físico temporal que implica un proceso de formación tradicional.

Ahora bien, dentro de las metas de formación en modalidad virtual y a distancia, la entidad ha evidenciado un crecimiento que impulsa el fortalecimiento de su oferta y la definición de su capacidad para satisfacer las necesidades educativas en estas modalidades. Este enfoque no solo permitirá contribuir al cierre de la brecha digital, sino que, además, posibilita que el SENA incorpore innovaciones en materia de transformación digital institucional. Así, se generan cambios en los modos de aprendizaje mediante el uso de herramientas digitales en los procesos formativos, respaldando las estrategias delineadas en el Plan Estratégico Institucional.

Que las metas de formación asignadas al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial en los niveles de Educación superior, Técnicos laborales y otros, Formación complementaria virtual se señalan en el siguiente cuadro:

Tabla No. 01: Metas educación superior 2024. -CEDAGRO:

| EDUCACION SUPERIOR | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TECNOLOGOS (Centros de Formación) - Presencial | | | | TECNOLOGOS - Formación Virtual | | | | TOTAL TECNOLOGOS | | TOTAL EDUCACION SUPERIOR | |
| Cupos | Aprendices | CUPOS PASAN 31DIC202 | CUPOS NUEVOS | Metas Cupos | Metas Aprendices | CUPOS PASAN 31DIC202 | CUPOS NUEVOS | Metas Cupos | Metas Aprendices | Metas Cupos | Metas Aprendices |
| 1.317 | 1.317 | 972 | 345 | 1.713 | 1.713 | 756 | 957 | 3.030 | 3.030 | 3.030 | 3.030 |

Tabla No. 02: Metas técnico laboral y otros 2024. -CEDAGRO:

| FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TECNICO LABORAL Presencial (Centros de Formación) | | | | TECNICO LABORAL Virtual (Centros de Formación) | | | | TECNICO LABORAL (Articulación con la Educación Media) | | | | TOTAL TECNICO LABORAL | |
| Cupos | Aprendices | CUPOS PASAN 31DIC2023 | CUPOS NUEVOS | Cupos | Aprendices | CUPOS PASAN 31DIC202 | CUPOS NUEVOS | Cupos | Aprendices | CUPOS PASAN 31DIC202 | CUPOS NUEVOS | Cupos | Aprendices |
| 4.442 | 4.442 | 2.907 | 1.535 | 380 | 380 | 257 | 123 | 5.978 | 5.978 | 3.202 | 2.776 | 10.800 | 10.800 |

Tabla No. 03: Metas de formación complementaria 2024. -CEDAGRO:

| FORMACION VIRTUAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo) (B) | | FORMACION PRESENCIAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo - Sin SER) (C) | | PROGRAMA DE BILINGUISMO - Virtual | | PROGRAMA DE BILINGUISMO - Presencial | | TOTAL PROGRAMA DE BILINGUISMO - Presencial y Virtual (D) | | TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA (A+B+C+D+E) | | TOTAL FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices |
| 49.600 | 39.680 | 47.430 | 36.363 | 11.520 | 9.216 | 3.000 | 1.500 | 14.520 | 10.716 | 111.550 | 86.759 | 125.710 | 100.919 |

Teniendo en cuenta los lineamientos y metas establecidas, se asignaron recursos al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial para la contratación del equipo de apoyo interdisciplinario que dé respuesta a los compromisos de virtualización de programas que integran el Plan de Trabajo establecido para la línea de producción asignada al centro; dentro del marco del Plan Nacional de Diseño y Desarrollo Curricular del SENA para la vigencia en curso, permitiendo dar respuesta a los estudios de prospectiva y necesidades de los sectores económicos, mesas sectoriales y tendencias de las agendas regionales de competitividad y productividad.

Considerando que la entidad tiene una meta de formación virtual por cumplir, es por esto que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la vigencia 2024 se incluyó la necesidad de contratar los servicios de cinco profesionales para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas. Lo anterior, soportado en las siguientes consideraciones:

Los Recursos Educativos Digitales son archivos con diferentes extensiones que son diseñados o editados con fines educativos. De acuerdo con el contexto y el propósito de la formación, éstos pueden ser presentados de manera individual o integrados como recurso complementario dentro de la metodología del curso o módulo, el cual están contenidos en ambientes virtuales de aprendizaje.

Diseñar recursos educativos digitales implica utilizar un multilenguaje, que integre elementos visuales como diagramas, fotografías, ilustraciones, sonido, diálogo, efectos visuales e imagen en movimiento y un contenido textual, por lo que se presentan lineamientos para el diseño web y la producción audiovisual.

Los contenidos presentados como material didáctico digital se constituyen en el eje central de la mediación formativa y el aprendizaje en un entorno virtual, y tienen como función principal asegurar la motivación y facilitar el proceso de formación de los aprendices mediante la adquisición de nuevos conocimientos, a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por lo tanto, la digitalización de los materiales educativos no solo brinda flexibilidad temporal y geográfica, permitiendo el acceso a la formación desde cualquier ubicación y en cualquier momento, sino que también facilita el aprendizaje interactivo y la retención efectiva de conocimientos.

Bajo este contexto, la digitalización del aprendizaje se convierte en un factor diferencial, mediante el cual se permite adaptar la experiencia formativa a las necesidades individuales de los aprendices, ofreciendo rutas de formación alineadas con las demandas diversificadas del mundo laboral actual. Por tanto, para el desarrollo de estos recursos educativos digitales, se hace necesario disponer de profesionales con idoneidad para el diseño y desarrollo de contenidos digitales, que puedan de la mano de los instructores o expertos técnicos de las áreas de conocimiento, apropiar las temáticas

propias de los resultados de aprendizaje hacia medios multimediales de fácil acceso para los aprendices.

Así, los diseñadores de contenidos educativos digitales enfocarán sus esfuerzos en la creación, diseño, adecuación de piezas gráficas y animación de material multimedia, que posteriormente serán publicados en los medios digitales del SENA para favorecer la formación de los aprendices en las modalidades virtual y a distancia, atendiendo métricas, estándares y lineamientos institucionales definidos.

En su labor creativa, los profesionales a contratar deberán tener en cuenta el diseño curricular de cada programa de formación titulada y complementaria virtual y a distancia, respondiendo a las necesidades particulares que surgen en el proceso formativo, en aras de coadyuvar en el desarrollo de las orientaciones y los planes de formación definidos en un formato visual dinámico, interactivo e intuitivo que permita la presentación de información de manera clara, siendo indispensable para ello que los diseñadores cuenten con el manejo de herramientas de diseño como: Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, Adobe XD, Adobe InDesign, Figma, Sketch.

Esto es, los diseñadores de contenidos digitales apoyan con la ideación, planificación y elaboración de herramientas de indoles visual y digital, para transmitir mensajes a grupos determinados. Lo anterior implica crear webs, banners, logotipos, animaciones en 2D o 3D, motion graphics, displays publicitario o cualquier otra comunicación visual que llegue al receptor final por medio de una pantalla. En general, contribuirá con la elaboración de propuestas gráficas visuales, en el desarrollo de recursos gráficos esenciales para la diagramación de contenidos asociados a los componentes formativos y en el diseño de documentos PDFs, cartillas digitales, infografías, materiales complementarios y multimedia, todos alineados con los estándares institucionales.

A su vez, el personal a contratar participará en el diseño de piezas gráficas para la adecuación, ambientación y montaje de un programa de formación virtual y/o a distancia en la plataforma LMS del SENA, por medio del cual se pretende fomentar el desarrollo de habilidades de comunicación, a través de la participación en foros y videoconferencias, así como espacios colaborativos en los que se incentive la interacción entre instructores y aprendices.

Por otra parte, es fundamental subrayar la necesidad de una colaboración estrecha y articulada entre los diseñadores de contenidos digitales y los diversos roles dentro de la línea de producción, mediante su participación en procesos de revisión, retroalimentación y actualización tanto de los insumos recibidos como de los productos elaborados, para orientar los lineamientos del contenido a publicar.

En todo caso, los profesionales a contratar apoyarán con los requerimientos de las líneas de producción asignadas al centro de formación, concebidas como una estrategia de mejoramiento y actualización de los contenidos de los programas de formación virtual y a distancia del SENA, como herramienta de estandarización de la estructura de los programas y como estrategia para el aseguramiento de calidad en los contenidos de los programas de formación que imparte el SENA.

Por tanto, los cinco diseñadores de contenidos digitales harán parte del grupo interdisciplinario de profesionales de diferentes áreas que apoyarán con la adecuación didáctica y multimedial de los contenidos de los programas de formación de la oferta educativa del SENA, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la planeación pedagógica y evidenciada en los instrumentos de evaluación asignados a los programas de formación.

Ahora bien, una vez revisada la planta de personal del Centro de Formación y particularmente, la Resolución No. 08- 01060 de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Formación Integral y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuenta con 5 cargos de planta: 4 profesionales y 1 secretaria. De los 4 profesionales, uno ejerce las funciones de coordinación del grupo interno de trabajo, 2 profesionales lideran los procesos de Bienestar al Aprendiz y Competencias Laborales, respectivamente y otro profesional se encarga del proceso de registro calificado. En ese sentido, el personal de planta es insuficiente para atender los compromisos que se derivan de la estrategia del Ecosistema de Recursos Educativos Digitales para la virtualización de contenidos de apoyo en los programas con modalidad virtual y a distancia del Centro.

Lo anterior, por cuanto para poder cumplir con la ampliación de la oferta de formación virtual se requiere contar con profesionales que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida, garantizando los requisitos de calidad definidos por la Entidad, aplicando la metodología y asegurando productos eficientes.

La contratación de este rol en el marco de la Estrategia del Ecosistema de Recursos Educativos Digitales para la virtualización de contenidos de apoyo en los programas con modalidad virtual y a distancia, coadyuvará para que el SENA incorpore innovaciones en transformación digital institucional, que generen cambios en los modos de aprendizaje de los usuarios mediante el uso de herramientas digitales en los procesos formativos. Así las cosas, la contratación de profesionales durante la vigencia 2024 permitirá generar en el SENA una capacidad de sostenibilidad representada en los conocimientos, habilidades y destrezas en el recurso humano, al tiempo que se acelerará la disponibilidad de programas virtuales para ser ofertados. Lo anterior, sumado a la insuficiencia técnica, logística, humana y operativa de la Entidad para satisfacer por si misma los requerimientos en materia de virtualización de los programas de formación que entraría a ser reforzada con la contratación de los dos profesionales como evaluadores instruccionales.

En consecuencia, se requiere contratar temporalmente los servicios de cinco (05) profesionales que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2024, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, y así colaborar para que la producción de los recursos y materiales para los programas de formación titulada y complementaria virtual y a distancia, fortalezcan la oferta disponible desde el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.

Es importante destacar que, las personas a contratar realizarán de forma voluntaria a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, la transferencia de todos los derechos patrimoniales de los documentos y demás bienes creados como resultado del desarrollo del objeto contractual. En atención a lo anterior, se entiende que el SENA adquiere el derecho patrimonial, sin restricción territorial y legal, por consiguiente, comprende los derechos de edición, adaptación, transformación, distribución, comercialización, traducción, divulgación, comunicación pública, radiodifusión, alquiler, publicación y reproducción en medios escritos, análogos, digitales y en general cualquier tipo de explotación de lo(s) recursos producidos en el marco del contrato.

Así, los productos desarrollados en el marco del cumplimiento de sus obligaciones hacen parte de la propiedad intelectual del contratista, esto lo faculta solamente para hacer referencia a ello en su experiencia laboral o profesional. Sin embargo, no tiene derecho de utilizarlo a manera personal o por terceras personas, ni tampoco sobre las regalías por venta y distribución que de ella se generen por parte de la entidad, sin importar el medio que se utilice para tal fin.

Tratándose de actividades en las que prima la gestión personal y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial-CEDAGRO la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

**2. Obligaciones Específicas:**

**1.** Responder de manera diaria y oportuna a las comunicaciones de los integrantes de la línea de producción, del responsable de la línea y/o del Líder de Ecosistema de recursos educativos, y en general por la Dirección de Formación Profesional, participar en sesiones y reuniones según lo establecido por la Dirección de Formación Profesional.
**2.** Brindar respaldo desde la función asignada a las acciones orientadas a la planificación, ejecución y fortalecimiento de la formación virtual y distancia del SENA.
**3.** Elaborar propuesta gráfica visual y desarrollo de recursos gráficos necesarios para la diagramación de contenidos asociados a los componentes formativos asignados según plan de trabajo establecido

por el responsable del equipo y/o líder del Ecosistema atendiendo métricas, estándares y lineamientos institucionales.
**4.** Diseñar documentos PDFs, cartillas digitales, infografías, materiales complementarios, material multimedia, anexos, plantillas de contenidos, diapositivas, material de apoyo requeridos para la producción audiovisual y demás recursos de apoyo para incorporar en los recursos educativos digitales, atendiendo las orientaciones y lineamientos institucionales definidos.
**5.** Realizar el diseño de piezas gráficas solicitadas para la adecuación, ambientación y montaje de un programa de formación virtual y/o a distancia en la plataforma LMS del SENA.
**6.** Realizar los ajustes requeridos a los productos desarrollados, garantizando el cumplimiento de los requerimientos recibidos y las métricas y tiempos establecidos en el cronograma de trabajo.
**7.** Realizar la composición, ilustración de las piezas gráficas y construcción de storyboard en coherencia con los formatos instruccionales y guion asignados según plan de trabajo establecido por el responsable del equipo y/o líder del Ecosistema, atendiendo métricas, estándares y lineamientos institucionales definidos.
**8.** Diseñar e implementar los elementos necesarios de las actividades didácticas desde su rol asignadas según plan de trabajo establecido, atendiendo métricas, estándares y lineamientos institucionales definidos.
**9.** Participar en procesos de revisión, retroalimentación y actualización -en articulación con los roles necesarios de la línea de producción- tanto de los insumos recibidos como de los productos elaborados, atendiendo los requerimientos respectivos.
**10.** Realizar los ajustes reportados según aplicación de lista de chequeo realizada por el rol asignado y resolverlos dentro de los tiempos establecidos en el plan de trabajo entregado por el responsable del equipo o líder del Ecosistema.
**11.** Disponer de las herramientas necesarias para la realización de sus actividades entre ellas: conexión a internet, computador de escritorio o portátil equipado para el desarrollo gráfico de alta calidad y banco de recursos gráficos para usar en las propuestas gráficas asignadas.
**12.** Asistir a las reuniones de seguimiento agendadas por la línea de producción y en general por la Dirección de Formación Profesional.
**13.** Realizar informes de actividades y demás requeridos por el supervisor y/o la Dirección de Formación Profesional, asociados a los avances de las responsabilidades asignadas con el cronograma de trabajo.
**14.** Dar cumplimiento con la entrega de productos asignados en los tiempos definidos de acuerdo con el plan de trabajo y/o cronograma establecido por el responsable del equipo o líder del Ecosistema de recursos educativos.
**15.** Realizar la transferencia de todos los derechos patrimoniales de los documentos y demás bienes creados en virtud del desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, los productos desarrollados en el marco del contrato, hacen parte de la propiedad intelectual del contratista. Sin embargo, no tiene derecho de utilizarlo a manera personal o por terceras personas, ni tampoco sobre las regalías por venta y distribución que de ella se generen por parte de la entidad sin importar el medio que se utilice para tal fin.

**Evidencias:**

**1.** Propuesta gráfica de los componentes formativos asignados a partir del documento instruccional recibido, con anexos y documentos y demás materiales de apoyo requeridos, de acuerdo con el plan de trabajo.
**2.** Piezas gráficas para la adecuación, ambientación y montaje de un programa en el LMS.
**3.** Elementos necesarios para la implementación de actividad didáctica y recursos interactivos.
**4.** Reportes de avances de recursos asignados y demás requeridos.
**5.** Actualizaciones con los avances de los recursos diseñados en los repositorios establecidos.
**6.** Entrega de fuentes y ejecutables de todos los recursos producidos en su versión final en los repositorios establecidos.
**7.** Respuesta en la resolución de retroalimentaciones realizadas por otros equipos producto de la validación de los recursos a cargo.
**8.** Las demás solicitadas en el cumplimiento de las actividades asignadas desde el Grupo de Gestión Curricular de la Formación Profesional o grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional.

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el Departamento del Atlántico. No obstante, se entenderá como domicilio judicial el municipio de Sabanalarga, Atlántico.

**6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

**8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI___X__ NO_____

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1).

<table>
<tr><th colspan="8">IDONEIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="4" rowspan="3">La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.</td><td colspan="4">FORMACIÓN ACADEMICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">CUMPLE</td><td colspan="2">NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="6">EXPERIENCIA</td><td colspan="2">EXPERIENCIA RELACIONADA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ENTIDAD</td><td>Fecha de Ingreso</td><td>Fecha de Retiro</td><td rowspan="2">Meses</td><td rowspan="2">Días</td><td rowspan="2">SI</td><td rowspan="2">NO</td></tr>
<tr><td>(DD/MM/AAAA)</td><td>(DD/MM/AAAA)</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, EXPERIENCIA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

**13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, con el apoyo del equipo de contratación y teniendo en cuenta la verificación y validación realizada por el Comité Técnico de Verificación, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

**13.3 Estudio de la Demanda.**

Para el presente contrato no hubo referentes históricos dentro del Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del Sena Regional Atlántico, en los que se hayan desarrollado objetos y honorarios similares, toda vez que corresponde a un rol con destinación específica asignado al Centro de Formación en el marco de la estrategia del Ecosistema de Recursos Educativos Digitales para la virtualización de contenidos de apoyo en los programas con modalidad virtual y a distancia durante la vigencia 2024; de manera que se garantice la conformación de un equipo de trabajo que dé respuesta a los compromisos de virtualización de programas que integran el Plan de Trabajo establecido para la línea de producción asignada al centro.

No obstante, los honorarios se ajustan a lo dispuesto en la Circular SENA 3-2023-000259 del 28 de diciembre de 2023 “Tabla de honorarios 2024.”

**14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, con el apoyo del equipo de contratación, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga, Atlántico a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.02.19 15:16:11 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**
**DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN**
**CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL**
**SENA REGIONAL ATLÁNTICO**

Vo. Bo y proyectó. Robert Andrés Llinás Lastra. -Coordinador de Formación Profesional de la Regional Atlántico.

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ANEXO ESTUDIO PREVIO**
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

Teniendo en cuenta los estudios previos que soportan la contratación de cinco (5) personas para ejecutar el siguiente objeto contractual: "*Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales",* se anexa el formato de idoneidad y experiencia el cual hace parte integral de los estudios previos.

**14.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **CARMEN ALICIA MARTÍNEZ TORRES,** se procede al análisis y verificación de los documentos:

| **IDONEIDAD** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | | **FORMACIÓN ACADEMICA** | | | |
| | | | **CUMPLE** | | **NO CUMPLE** | |
| | | | **X** | | | |
| **EXPERIENCIA** | | | | | **EXPERIENCIA RELACIONADA** | |
| **ENTIDAD** | **Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)** | **Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)** | **Meses** | **Días** | **SI** | **NO** |
| Valco Construsectores S.A.S. | 01/07/2016 | 31/03/2018 | 20 | 30 | | x |
| Vioss Bucaramanga S.A.S. | 27/04/2019 | 31/08/2020 | 16 | 4 | | x |
| Eme Marconi S.A.S. | 01/03/2020 | 14/04/2021 | 13 | 13 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 26/04/2021 | 25/12/2021 | 7 | 28 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 01/02/2022 | 30/12/2022 | 10 | 29 | x | |
| | | | | | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA** | | | 30 | 70 | x | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **EULISES ORDUZ AMEZQUITA** se procede al análisis y verificación de los documentos:

| **IDONEIDAD** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | | **FORMACIÓN ACADEMICA** | | | |
| | | | **CUMPLE** | | **NO CUMPLE** | |
| | | | **X** | | | |
| **EXPERIENCIA** | | | | | **EXPERIENCIA RELACIONADA** | |
| **ENTIDAD** | **Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)** | **Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)** | **Meses** | **Días** | **SI** | **NO** |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 01/02/2018 | 30/12/2018 | 10 | 29 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 27/02/2020 | 25/12/2020 | 9 | 27 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 02/02/2021 | 30/12/2021 | 10 | 28 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 01/02/2022 | 30/12/2022 | 11 | 0 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA | 31/03/2023 | 30/12/2023 | 8 | 25 | x | |
| | | | | | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA** | | | 48 | 109 | x | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **JESUS ANTONIO VECINO VALERO**, se procede al análisis y verificación de los documentos:

| **IDONEIDAD** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | | **FORMACIÓN ACADEMICA** | | | |
| | | | **CUMPLE** | | **NO CUMPLE** | |
| | | | **X** | | | |
| **EXPERIENCIA** | | | | | **EXPERIENCIA RELACIONADA** | |
| **ENTIDAD** | **Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)** | **Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)** | **Meses** | **Días** | **SI** | **NO** |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 10/02/2016 | 30/12/2016 | 10 | 20 | x | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Amir Colombia | 12/10/2017 | 10/12/2019 | 25 | 26 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 01/02/2018 | 30/05/2018 | 3 | 29 | x | |
| Discon S.A.S. | 08/02/2020 | 10/12/2020 | 10 | 2 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 02/02/2021 | 30/12/2021 | 10 | 28 | x | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 31/03/2023 | 30/12/2023 | 8 | 25 | x | |
| | | | | | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA** | | | 66 | 130 | x | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **LUIS GUILLERMO ALVAREZ GARCIA** se procede al análisis y verificación de los documentos:

| **IDONEIDAD** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | | **FORMACIÓN ACADEMICA** | | | |
| | | | **CUMPLE** | | **NO CUMPLE** | |
| | | | **X** | | | |
| **EXPERIENCIA** | | | | | **EXPERIENCIA RELACIONADA** | |
| **ENTIDAD** | **Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)** | **Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)** | **Meses** | **Días** | **SI** | **NO** |
| Cámara de comercio de Pereira | 19/09/2012 | 30/04/2013 | **7** | **11** | | x |
| Corporación ecogestionar | 12/01/2013 | 15/12/2014 | **23** | **3** | | x |
| Cocreamos S.A.S. | 01/01/2015 | 31/12/2020 | 71 | 30 | x | |
| Tecondor | 01/08/2015 | 15/12/2018 | 40 | 14 | | x |
| Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA | 27/02/2020 | 30/12/2020 | 10 | 3 | | x |
| | | | | | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA** | | | 71 | 30 | x | |

**15. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga, Atlántico, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.02.21 15:18:10 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**
**DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO**
**CON FUNCIONES DELEGADAS EN SUBDIRECCIÓN CENTRO CEDAGRO**

Proyectó: Elio de Jesus Ventura Sanabri. -Apoyo técnico contratación
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación.

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

**LA DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y las Resoluciones SENA No. 2406 y No. 2407 de 2023.

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales."*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sabanalarga, Atlántico a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.02.19 15:19:18 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**
**DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL**
**SENA REGIONAL ATLÁNTICO**

Vo.Bo. y proyectó: Stephanny Valle Córdoba.
-Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano Regional Atlántico.

Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHmcamacho | MARLON JESUS CAMACHO SAUCEDO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 36-02-00-008-910310 | CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO |
| Fecha y Hora Sistema: | 2024-02-07-12:08 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

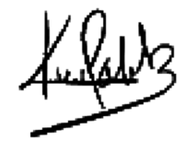
| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 9624 | **Fecha Registro:** | 2024-02-07 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 36-02-00-008-910310 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | |
| **Valor Inicial:** | 216.837.500,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | | **Valor Actual.:** | 216.837.500,00 | **Saldo x Comprometer:** | 216.837.500,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 9724 | **Fecha Registro:** | 2024-02-07 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 910310 CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO-ATLÁNTICO | C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 216.837.500,00 | 0,00 | 216.837.500,00 | 216.837.500,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | SERVICIOS PERSONALES: Prestar los servicios personales de FV- DISEÑADOR DE CONTENIDOS DIGITALES del Centro Para El Desarrollo Agroecologico y Agroindustrial segun radicado 08-9-2024-003391 |



**Firma Responsable**

**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

**LA DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, se verificó que la contratación para los servicios personales se encuentra incluido en éste:

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha de inicio prevista | Fecha límite prevista para recibir respuestas | Fecha de duración prevista | Tipo | Origen del presupuesto | Valor total e |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | 8-9103-134 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material. multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales. | Enero | Enero | 285 Días) | Contratación directa. | Presupuesto Territorial Nacional | 43.367.500 |

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha de inicio prevista | Fecha límite prevista para recibir respuestas | Fecha de duración prevista | Tipo | Origen del presupuesto | Valor total e |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | 8-9103-404 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material. multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales. | Enero | Enero | 285 Días) | Contratación directa. | Presupuesto Territorial Nacional | 43.367.500 |

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha de inicio prevista | Fecha límite prevista para recibir respuestas | Fecha de duración prevista | Tipo | Origen del presupuesto | Valor total e |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | 8-9103-405 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material. multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales. | Enero | Enero | 285 Días) | Contratación directa. | Presupuesto Territorial Nacional | 43.367.500 |

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha de inicio prevista | Fecha límite prevista para recibir respuestas | Fecha de duración prevista | Tipo | Origen del presupuesto | Valor total e |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | 8-9103-406 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material. multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales. | Enero | Enero | 285 Días) | Contratación directa. | Presupuesto Territorial Nacional | 43.367.500 |

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha de inicio prevista | Fecha límite prevista para recibir respuestas | Fecha de duración prevista | Tipo | Origen del presupuesto | Valor total e |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | 8-9103-407 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material. multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales. | Enero | Enero | 285 Días) | Contratación directa. | Presupuesto Territorial Nacional | 43.367.500 |

Para mayor constancia se firma en Sabanalarga, Atlántico a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.02.19 15:20:14 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**
**DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN**
**CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL**
**SENA REGIONAL ATLÁNTICO**

Proyectó: Elio de Jesus Ventura Sanabri. -Apoyo técnico contratación
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación.

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO**

**CONSIDERANDO**

Que la Coordinación de Formación Profesional y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Atlántico del SENA, según Estudios Previos proyectados, tramita la autorización para contratar los servicios de **CINCO (05) profesionales** con el siguiente objeto igual: "*Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales".*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; la Resolución No. 01-02406 y la Resolución 01-2407 del 24 de noviembre de 2023 respectivamente.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta y el aval de la Coordinación de Formación Profesional y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Atlántico del SENA, en los estudios previos proyectados, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación; es procedente la autorización para llevar a cabo la contratación solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 9624 de 2024.

En consecuencia, la Subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial,

**AUTORIZA**

A la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, a iniciar y culminar los tramites de contratación de los servicios de **CINCO (05) profesionales** con el siguiente objeto igual: "*Prestación de servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, con el rol de Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación, adaptación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, cartillas, diseño editorial, material multimedia y demás material de apoyo solicitado para el desarrollo de recursos educativos, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, la normatividad vigente, la estructura de los programas y las orientaciones y lineamientos institucionales".*

Dada en la ciudad de Sabanalarga, Atlántico a los quince (15) días del mes de febrero de 2024.

Autorización No 041

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.02.19 15:21:32 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**
**DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN**
**CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL**
**SENA REGIONAL ATLÁNTICO**

Vo. Bo y proyectó. Robert Andrés Llinás Lastra. -Coordinador de Formación Profesional de la Regional Atlántico.

Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación.

**MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | planeación | operacional | Inobservacia de los requisitos que debe tener el contrante para la ejecución del servicio. | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y | 2 | 4 | 7 | Alto | SENA | Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Coordinadores que requieren el servicio | Planeación | Suscripción del contrato | A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coorinadores. | En la planeación del proceso |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA | Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Sucripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecucion | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 5 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | SENA y Contratista | Ejecucion | Liquidacion | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor/ Contratista | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información.<br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética.<br><br>Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnico | Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponilidad presupuestal que generen reclamaciones | 2 | 3 | 5 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Coordinadores que requieren el servicio- | Ejecucion | Liquidacion | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 7 | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnico | Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas. | Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional. | 2 | 3 | 5 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecucion | Liquidacion | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato | Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórrogas | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista/SENA | Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dara aplicación a los procedimientos, clausualas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11) | 2 | 3 | 5 | Medio | No | SENA | Ejecución | Liquidación | Seguimiento a la ejecución del contrato | Permanente |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación. | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista/Supervisor | Ejecución | Liquidación | Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor | Durante la ejecución |
| 10 | Especifico | Interno/ Externo | Ejecución | Operacional | Liquidación del contrato de manera inoportuna | Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista/SENA | Seguimiento por parte del Supervisor del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Liquidación | Liquidación | Seguimiento a la ejecución del contrato | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad por Covid-19, enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Posible pérdida económica para el contratista y desinfor mación para la entidad. | 2 | 3 | 5 | alta | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención a traves del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - y Comunicación permanente con el supervisor | 1 | 2 | 3 | Bajo | SI | Contratista/Supervisor | La fecha de inicio del contrato | Fecha de entrega del contrat o | Verificación permanente por el supervisor | Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización. |
| *** En todo caso, el área donde nace la necesidad del servicio, es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO DEL CONTRATO

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales. **5.** Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato electrónico quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **6.** Que el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, con el apoyo del equipo de contratación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. **7**. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-109, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. **9.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato electrónico que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios

o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **24)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar por parte del SENA los

trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización**. CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. (Esta cláusula solo aplicará cuando se solicite la constitución de garantías a favor de la Entidad por medio del contrato electrónico en el SECOP II). **CLÁUSULA CUARTA: - SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA**. j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del

supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA si**n** necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuitu personae" en co*nsecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CON**T**RATISTA respon**d**erá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato electrónico podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato electrónico se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato electrónico cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente electrónico o físico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida

con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el departamento del Atlántico y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA ÚNDECIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del SENA y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social, para verificar el requisito de la aprobación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 844 del Código de Comercio frente a la retroactividad de los efectos jurídicos. **CLÁUSULA DUODECIMA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO**: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó y revisó: Karen Polo Álvarez.
-Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo
Centro CEDAGRO.